



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0376-2024-GM-MPP/C.

Paucartambo, 24 de septiembre de 2024.

VISTO:

La Directiva N° 005-2021-MPP “Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo”; Informe N° 144-2024/MPP-GDEA-PMSCF-ELRP-R, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Eva Luz Ramos Pipa, en su condición de Residente de Proyecto; Informe N° 0714-2024-GDEA-MPP/WEIM, de fecha 18 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejía, en su condición de Desarrollo Económico y Ambiente, Informe N° 00867-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 23 de septiembre del 2024, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoocori, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 0346-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Municipal, Informe N° 0477-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 793-2024-FELV/MPP, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII) del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el numeral 3), del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la especialidad cuantitativa señala que: “Toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta el crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública”;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su artículo 40° “Encargos” a personal de la Institución, establece que: 40. 1) “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, asimismo, el numeral 40.2) señala que el otorgamiento del habilito por encargo “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada” (...); Por su parte el numeral 40.3) establece que “La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”. Y el numeral 40.4). señala “La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.” (...);

Que, la Directiva N° 005-2021-MPP “Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo” (en adelante la Directiva Interna) aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2022-GM-MPP/C de fecha 21 de enero de 2022, tiene por finalidad uniformizar los criterios y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los fondos concebidos bajo la modalidad de “Encargos Internos”, para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago. Asimismo la presente directiva define que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos consiste en la entrega de dinero mediante abono en cuenta al personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya la necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones o características, ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos, o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, que mediante Informe N° 0144-2024/MPP-GDEA-PMSCF-ELRP-R, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Eva Luz Ramos Pipa, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2596854, solicita encargo interno para pasantía nacional (Junín – Tarma) programado para los días 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre del 2024, que se desarrollara en la Provincia de Tarma del Departamento de Junín, cuyos objetivos principales son: Adquirir conocimientos fundamentales en la producción de flores de corte (propagación de diversidad de flores, manejo agronómico, plantaciones en campo abierto y fitotoldos) y las comercializaciones en ramo y arreglo floral. Consolidar los conocimientos de los participantes en la producción de flores, visualizar experiencias de proyectos y/o emprendimientos exitosos en otros ámbitos similares a nuestra zona. Observar manejo de viveros y fitotoldos dedicados a la producción de flores, instalación de flores a campo abierto, manejo y aprovechamiento del cultivo de flores. Actualizar las técnicas de producción de diversidad de flores de corte. A dicha pasantía viajarán un total de treinta y dos (32) personas, por lo que solicitan un presupuesto total de **S/. 39,536.00 (treinta y nueve mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles)**, monto que será afectado a la siguiente secuencia funcional y cuadro presupuestal desagregado que se detalla a continuación:

Fuente de financiamiento	Meta	Afecto a la partida	Importe
Rubro: 18 – Canon y Sobre Canon	0138	Partida 02.04.01. Pasantía Nacional (Junín – Tarma)	S/. 39,536.00
Total			S/. 39,536.00

Que, mediante el Informe N° 0714-2024-GDEA-MPP/WEIM, de fecha 18 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejía, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, remite la solicitud de encargo interno para participar en la pasantía nacional en la Provincia de Tarma, del Departamento de Junín, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2596854,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante Informe N° 00867-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 23 de septiembre del 2024, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoocori, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, señala que: **“CONCLUSIÓN: Conforme a las consideraciones expuestas se sugiere se disponga un fondo por encargo interno para dichas contrataciones bajo responsabilidad conforme a los fundamentos y justificación mencionada en la parte de análisis y evaluación con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Paucartambo cumpla con los objetivos y metas programadas para dicha actividad. El otorgamiento de habilito por encargo interno debe ajustarse a las medidas de austeridad económica debiéndose realizar un gasto con responsabilidad y dicho gasto debe ajustarse a lo dispuesto, en la directiva de Tesorería N° 001-2007-ef/77.15, aprobada por RD N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con la RD N° 004-2009-EF-77 y RECOMIENDA elevar el presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica para su opinión Legal”**,

Que, mediante Informe N° 0346-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Municipal, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de encargo interno para los gastos a realizarse en la actividad de “Pasantía nacional (Junín – Tarma) del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2596854, considerando que lo descrito se solicita encargo interno para la ejecución de la actividad antes mencionada, que asciende al monto de **S/. 39,536.00 (treinta y nueve mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles)**,

Que, mediante Informe N° 0477-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por el Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza ante la Gerencia Municipal, el informe de disponibilidad presupuestal para los gastos a realizarse en la actividad de “Pasantía nacional (Junín – Tarma) del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2596854, por el importe de **S/. 39,536.00 (treinta y nueve mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles)**, según siguiente detalle:

0138 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”	S/. 39,536.00
18 – Canon y Sobre Canon	S/. 39,536.00
2.6.7.1.5.3 Gastos por la contratación de servicios	S/. 39,536.00

Que, mediante Opinión Legal N° 793-2024-FELV/MPP, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy E. Lazo Velásquez, en su condición de jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, señalando que resulta procedente la solicitud requerida bajo la modalidad de encargo interno, para los gastos a realizarse en la actividad de “Pasantía nacional (Junín – Tarma) del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2596854, por el importe de **S/. 39,536.00 (treinta y nueve mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles)**, a nombre de la Ing. **Eva Luz Ramos Pipa**, identificada con DNI N° 41543432, en su condición de Residente del Proyecto,

Que, estando en conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2021-MPP “Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo”, numeral 7.3.1, donde se faculta al Gerente Municipal emitir actos resolutivos autorizando el otorgamiento del encargo interno;

Por las consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de Julio del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la habilitación de FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, por un importe de **S/. 39,536.00 (treinta y nueve mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles)**, a nombre de la Ing. **Eva Luz Ramos Pipa, identificada con DNI N° 41543432**, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2596854, con la finalidad de realizar **“Pasantía nacional (Junín – Tarma) del Proyecto de Inversión antes mencionado”**, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre y 01 de Octubre del presente año, según siguiente detalle:

0138 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”	S/. 39,536.00
18 – Canon y Sobre Canon	S/. 39,536.00
2.6.7.1.5.3 Gastos por la contratación de servicios	S/. 39,536.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **DISPONE**, que la Ing. **Eva Luz Ramos Pipa, identificada con DNI N° 41543432**, cumpla con la rendición del encargo interno, según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, así como en cumplimiento a la Directiva N° 005-2021-MPP, en el plazo que no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar el cumplimiento de las fases de gasto, según corresponda en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

.....

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42171949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía,
Dirección de Planeamiento y Presupuesto,
Interesado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/12204

